GOBIERNO DE CALDAS	ACTA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL COPIA CONTROLADA SIG	Código: FO-CA-105 Versión: 1.0 Fecha Creación: 11/12/2022

EL CONTRATISTA			
Fecha de solicitud	**29/07/2026**	Número del Contrato	**27122024-1679**
Radicado del contrato	**LP-SP-015-2024**	Radicado SECOP:	**CO1.PCCNTR. 7151384**
Modalidad del Contrato	Licitación Pública		
Nombre del contratista	INS APLICACIONES Y TECNOLOGIAS SAS		
Numero de folios y evidencias que adjunta (si aplica).			
Motivo de solicitud de la suspensión No 2	Se conviene la suspensión de la ejecución del Contrato No. 27122024-1679, adjudicado mediante proceso en la modalidad de licitación pública LP-SP-015-2024 y publicado en SECOP bajo el No. CO1.PCCNTR.7151384, celebrado con el contratista INS Aplicaciones y Tecnologías S.A.S., fundamentado en la necesidad de realizar una verificación técnica, jurídica, administrativa y contractual integral frente a la solicitud presentada por el contratista el 29 de julio de 2026 relacionada con una petición de control de cambio que reconsidera el cronograma definido para la fase 1 del proyecto. Si bien el contratista manifiesta un avance general de la fase 1 equivalente al 96%, la entidad con el apoyo de la supervisión y la interventoría, considera necesario efectuar una revisión detallada de las actividades pendientes, su trazabilidad, su impacto sobre el cierre efectivo de la Fase 1, las causas que dieron lugar a la desviación del cronograma y la procedencia o improcedencia de cualquier ajuste contractual que eventualmente sea requerido. La suspensión se adopta como una medida temporal, excepcional y preventiva, orientada a evitar la adopción de decisiones contractuales sin el análisis técnico y jurídico suficiente, particularmente frente a un proyecto de alta complejidad técnica, asociado a la actualización técnica y evolución funcional del ERP SAP de la Gobernación de Caldas, conforme a las necesidades de la Entidad y al marco normativo aplicable en Colombia. Colofón de lo anterior el contrato estatal debe propender por la satisfacción de los fines esenciales del estado (constitución política Articulo 2), procurando además el cumplimiento de los principios de la función administrativa (constitución política Articulo 209), lo que en el caso concreto se traduce en proceder de manera en que se minimicen los riesgos jurídicos, se propenda por el cumplimiento del objeto contractual y la debida utilización de los recursos públicos de manera transparente y eficaz, por ello es preciso avanzar primeramente con la revisión de la propuesta de modificación del cronograma para la fase 1 del contrato a efectos de tener certeza jurídica de la necesidad o no del presente contrato. En consecuencia, durante el término de la suspensión deberán revisarse, entre otros aspectos, los soportes presentados por el contratista, los informes técnicos emitidos por la interventoría, el estado real de las actividades pendientes de la Fase 1, la trazabilidad de los entregables, los posibles impactos sobre la		

	continuidad del proyecto y las condiciones objetivas que permitan determinar si resulta procedente o no adelantar una modificación contractual. Como resultado de dicho análisis, la Entidad determinará la procedencia de las medidas contractuales que resulten necesarias para garantizar la culminación de la Fase 1, incluida la eventual ampliación del plazo contractual, en caso de encontrarse debidamente justificada. Así mismo, establecer las condiciones más apropiadas que garanticen que el cronograma propuesto por el contratista, se encuentre ajustado y sea definitivo, a través de mecanismos para medir el avance real y permanente del cronograma propuesto. La presente suspensión no constituye, por sí misma, aceptación, reconocimiento o imputación de incumplimientos, retrasos, deficiencias o responsabilidades a ninguna de las partes, los cuales, de ser procedentes, deberán determinarse con fundamento en los hechos, soportes y obligaciones contractuales aplicables, sin que ello implique declaración de cumplimiento, saneamiento, convalidación o exoneración de los pendientes técnicos, administrativos, documentales o contractuales advertidos con anterioridad o durante la ejecución del contrato y tampoco constituye reconocimiento de incumplimiento, mora o responsabilidad por parte del Contratista, ni prejuzga sobre la procedencia de la solicitud de control de cambio. Por lo anterior, se considera procedente acordar la suspensión temporal de la ejecución del contrato de consultoría por el término de siete (7) días calendario comprendidos entre el 30 de julio de 2026 y el 6 de agosto de 2026, o hasta que se superen las causas que dieron origen a la suspensión, lo que ocurra primero, con el fin de contar con los elementos técnicos, jurídicos y contractuales necesarios para adoptar una decisión debidamente soportada. La presente decisión encuentra sustento en criterios de carácter técnico y jurídico, orientados a garantizar la correcta ejecución contractual y la protección de los recursos públicos. Se deja constancia que la presente suspensión no obedece a causas de orden financiero y que se informará a la compañía aseguradora para lo de su competencia.

SUSPENSIÓN No 2	7 días	Desde	30/07/2026	Hasta	06/08/2026
Firma del contratista o representante legal					

INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR
Radicado por parte del Interventor: ☐ Supervisor ☒
Hago constar que, verificados los motivos expuestos por el contratista para la suspensión del contrato antes citado, se da visto bueno por mi parte como interventor y/o supervisor para la

GOBIERNO DE CALDAS	ACTA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL COPIA CONTROLADA SIG	Código: FO-CA-105 Versión: 1.0 Fecha Creación: 11/12/2022

suspensión temporal de este. Para lo cual se adjuntan los soportes consistentes en: (fotografías, constancias, documentación en general). _____ (folios).	
Fecha de emisión de respuesta	
Nombre del Interventor [X] Supervisor [X]	ANA MARÍA AYALA-INTERVENTORIA
JHON ALEXANDER ALZATE QUICENO	MONICA DEL PILAR GOMEZ VALLEJO
JOSÉ DANILO OSORIO BADILLO	SANDRA MARCELA OSORIO CASTELLANOS
JHON JAIRO GARCIA	SANDRA MARCELA BLANDON
LUCAS GOMEZ VILLEGAS	DIANA ISABEL SERNA J.
JULIANA MORENO MORENO	JUAN DAVID HINCAPIE VALENCIA
Nota: Se requiere modificar la póliza de garantía en cuanto al plazo.	

AUTORIZACIÓN DEL ORDENADOR DEL GASTO PARA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL	
Firma del ordenador del gasto	CARLOS ANDERSON GARCIA GUERRERO
Fecha	29/07/2026

ACTA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL
Entre los suscritos a saber: De una parte, la **Gobernación de Caldas**, representada por **CARLOS ANDERSON GARCÍA GUERRERO**, en calidad de Secretario de Despacho de la **Secretaría de Planeación Departamental**, debidamente posesionado y facultado al efecto por medio del Decreto de Delegación No. 0002 del 1 de enero de 2024, expedido por el Gobernador de Caldas, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra, **INS APLICACIONES Y TECNOLOGÍAS S.A.S.**, identificada con NIT **901.448.299-7**, representada legalmente por **MARLON ROZO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.007.784**, quien para el mismo efecto se denomina **EL CONTRATISTA**, y con el respectivo visto bueno del supervisor/interventor, las partes de común acuerdo pactamos suscribir la Suspensión No. 2 del contrato No. 27122024-1679, publicado mediante proceso en la modalidad de licitación pública LP-SP-015-2024 y SECOP CO1.PCCNTR.7151384, cuyo objeto es: "FASE 1: Actualización técnica y evolución funcional del ERP SAP de la Gobernación de Caldas de acuerdo con las necesidades de la entidad para el cumplimiento de sus funciones dentro del marco normativo para Colombia. FASE 2: Prestación de servicios de apoyo a la gestión en el software SAP para

la actualización funcional y técnica, desarrollo, implementación y capacitación de los módulos que lo componen en la Gobernación de Caldas.", por el término de siete (7) días calendario, a partir del 30-07-2026 y hasta el 06-08-2026, con reinicio efectivo a partir del 06-08-2026, o antes de superarse los motivos o causas de le dieron origen, lo que ocurra primero.
Lo anterior, con el propósito de permitir la revisión técnica, administrativa, financiera y jurídica de la solicitud presentada por el contratista relacionada con la revisión del cronograma definido para la Fase 1 del proyecto, así como la validación integral de las actividades pendientes, la trazabilidad de los entregables, las causas asociadas a las desviaciones identificadas y la eventual procedencia de medidas contractuales que garanticen el adecuado cumplimiento del objeto contratado.

La presente suspensión corresponde a una medida preventiva y transitoria orientada a garantizar una adecuada toma de decisiones por parte de la Entidad, con fundamento en los análisis técnicos y jurídicos que se adelanten durante dicho período.
La solicitud de revisión de cronograma y cualquier propuesta de control de cambios presentada por el contratista permanecerán sujetas al análisis y decisión de la Entidad, por lo que la presente suspensión no implica aprobación anticipada de modificación alguna respecto del alcance, plazo, cronograma u otras condiciones contractuales.
Como consecuencia, la vigencia del contrato se extenderá por el término equivalente al tiempo de suspensión, sin perjuicio del plazo restante por ejecutar.

Para efectos del plazo de ejecución del objeto contractual, no se computará el tiempo que dure la presente suspensión del Contrato de de licitación pública LP-SP-015-2024.En tal sentido, las partes acuerdan que, una vez se formalice el modificatorio contractual y se superen las causas que dieron origen a la suspensión, la ejecución del contrato se reanudará mediante la suscripción del acta correspondiente.

EL CONTRATISTA LIBRE Y ESPONTÁNEAMENTE RENUNCIA EXPRESAMENTE, EN EL MOMENTO DE SOLICITAR LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO, A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR: LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DERIVADA DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL Y DE LAS CAUSAS TÉCNICAS QUE LA ORIGINARON, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia se firma y se prorroga la suspensión del Contrato de Licitación Pública No. 27122024-1679 en Manizales, a los 29 días del mes de julio de 2026.

CARLOS ANDERSON GARCÍA GUERRERO
Secretario de Planeación Departamental
EL DEPARTAMENTO

MARLON ROZO
Representante Legal
INS Aplicaciones y Tecnologías S.A.S.